

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente liquidación patrimonial. Informando que el auxiliar de la justicia designado, no ha demostrado el cumplimiento de las cargas impuestas. Sírvase proveer.

Cali, 08 de marzo de 2021.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Auto de sustanciación No. 084
Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

INSOLVENTE: GLORIA STELLA HERNÁNDEZ
RADICACION 2017-00441

En atención a la constancia secretarial que precede, teniendo en cuenta la dificultad de aceptación del cargo de liquidador en estos asuntos, y que es obligación del Juez *"Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal"* (Artículo 42 #1), encuentra el despacho precedente nombrar a un auxiliar de justicia de la lista oficial llevada por despacho, para que manifiesten si acepta el cargo de liquidador en este asunto.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1.- **RELEVAR** a la liquidadora designada ELIZABETH MOGROVEJO VARGAS, y en consecuencia, para que ejerza el cargo de liquidador patrimonial, se **DESIGNA** en dicho cargo a, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO**, quien se ubica en la carrera 64 A No. 1-70 Apto 230-8 Unidad residencial Cascadas IV: CEL. 3006175552 y correo electrónico marthacarbelaeb@hotmail.com, advirtiéndosele que dentro de los cinco días siguientes a la notificación, deberá manifestar la aceptación del cargo, so pena de ser excluido (a) de la lista. Se fija como honorarios provisionales la suma de \$450.000, que deberán ser pagados por el solicitante de la liquidación.

2. **COMUNÍQUESE** por secretaria su designación y si acepta el cargo, dese posesión del mismo, advirtiéndole que deberá cumplir con lo ordenado en auto del 7 de noviembre de 2017.

3. Deberá tener en cuenta la liquidadora que en este asunto se cumplió con la carga de publicación en diario de amplia circulación, pero se encuentra pendiente lo ordenado en los numerales 5 y 7 del auto de apertura relacionado con la notificación por aviso a los acreedores y la actualización del inventario y avalúo de los bienes del deudor.

4. Poner en conocimiento de los interesados el expediente digital, al cual se accede a través de este link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkEd8iv6uzRAi9oQfcw3EDsBvwbDoaP-Vk2HVva2vrWvz-q?e=kwGFrz

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **030**
Fecha: **MAR.10.2021**

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aeb72b9505092919db0449c2090f6b58dbb77e216e284c619644895502f25ece

Documento generado en 08/03/2021 05:21:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>